



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SAMUEL SALAMANCA MANOSALVA Y OTRO

Radicado: 11001400304820210056800

Providencia: RESUELVE PETICIONES VARIAS

En atención al curso procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Designar como curador ad litem de los demandados emplazados al Dr. JOHN ALEXANDER CONTRERAS PLATA con dirección de notificaciones en el correo electrónico John.alexander28@hotmail.com.

Comuníquesele al correo electrónico la designación, con la advertencia que deberá la posesionarse del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

2. Agregar al expediente la cesión que hace el Fondo Nacional de Garantías S.A. [conforme a los derechos parciales que le asistían como

acreedor- subrogatario] a favor de la cesionaria Central de Inversiones S.A., la cual se ACEPTA hasta el monto del valor pagado y en los términos de la cesión realizada.

Notificar la cesión al deudor (aquí demandado) conforme lo dispone la ley.

3. Reconocer al abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f83ef21293f0c27c5207a4433eb7f2a90030eb5bdd5e65a5eb207f93d8a07b**

Documento generado en 28/11/2023 04:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SAMUEL SALAMANCA MANOSALVA Y OTRO

Radicado: 11001400304820210056800

Providencia: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

En atención a lo solicitado y conforme lo dispone el artículo 599 del C.G.P., se, se DISPONE:

1. Incorporar al expediente las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias a quienes se les ofició con ocasión de las medidas cautelares decretadas, las cuales se ponen en conocimiento por tres (3) días.

2. Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuentas y entidades bancarias enunciadas en la solicitud de medidas cautelares visible a PDF 34 Carpeta 02 – Medidas Cautelares; se limitan las mismas en la suma de \$667'000.000 M/Cte.

Líbrese comunicación otorgando todos los datos necesarios para el registro de las medidas, a efecto de que registren las cautelas y oportunamente pongan a disposición del presente asunto los dineros respectivos, advirtiendo que deberán respetarse los límites de inembargabilidad dispuesto por la ley.

3. Decretar el embargo y retención preventiva de los remanentes que obren o llegaren a quedar dentro del proceso y juzgado enunciado en la solicitud de medidas cautelares visible a PDF 34 Carpeta 02 – Medidas Cautelares, y se limitan las mismas en la suma de \$667'000.000 M/Cte.

Líbrese comunicación a las Unidades Judiciales respectiva, otorgando todos los datos necesarios para el registro de las medidas, a efecto de que tomen nota y oportunamente pongan a disposición del presente asunto los bienes y/o dineros que llegaren a quedar. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef3950ba3b3b10d685b5433c8bf70e5a5655d71bd6b4264c710ac8442725de**

Documento generado en 28/11/2023 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>